



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DESETIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS CULTURALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, FORMULADA POR 85 ASPIRANTES.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 31 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.503 de 3 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.

El apartado 4 de las mencionadas Bases establece lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, salvo el reconocimiento médico que deberá ser realizado aunque se hubiera superado en la convocatoria anterior y siempre que no estuviera exenta su realización conforme a lo dispuesto en el apartado A) 3 de esta base.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

*No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias **y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares**".*

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 7 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.508, de 13 de noviembre de 2023, fueron convocadas 154 plazas para acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, anuncio de la Subdirectora General de Recursos Humanos, por el que se informaba del plazo de presentación de instancias para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas.

Información de Firmantes del Documento





Una vez revisadas las instancias de participación se constata que 85 aspirantes han solicitado la exención del primer ejercicio (prueba cultural) de la fase de oposición al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, al haber superado dicha prueba en el proceso selectivo inmediatamente anterior convocado en el año 2021.

El análisis comparado de las Bases Específicas de la presente convocatoria y las de la convocatoria inmediatamente anterior, aprobadas mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 15 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.808, de 19 de enero de 2021, pone de manifiesto la diferencia entre las características de la “prueba cultural” de la presente convocatoria y las de la “prueba de conocimientos” de la convocatoria de 2021, por lo que se ha de concluir que dicha prueba no es susceptible de exención, puesto que, aun dándose la similitud en la modalidad de ejercicio (tipo test) de ambas convocatorias, el sistema de calificación de ambas pruebas difiere sustancialmente, habida cuenta que en la pasada convocatoria la prueba de conocimientos sobre el temario y el idioma se calificaba de forma conjunta de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre la totalidad de su contenido, mientras que en la actual convocatoria las dos partes que conforman la prueba cultural (temario e idioma) se calificarán de forma independiente de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada una para superar la prueba, de acuerdo con lo establecido en el 30 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, a cuyo tenor:

*"Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso **obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos**, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas".*

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, a propuesta del Director General de Policía Municipal y sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno Economía, Innovación y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

A la vista de la propuesta formulada con fecha 16 de febrero de 2024 por el Director General de Policía Municipal y en uso de las competencias que me atribuye el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- - DESESTIMAR la solicitud de exención de la realización de la “prueba cultural” de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna

Información de Firmantes del Documento





independiente, de 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, convocadas mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 7 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.508, de 13 de noviembre de 2023, formulada por los 85 aspirantes relacionados en el Anexo que acompaña a la presente Resolución que superaron dicha prueba en el proceso selectivo inmediatamente anterior, habida cuenta de la falta de similitud de ambas convocatorias en cuanto al modo de calificación de la mencionada prueba.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, junto con el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Jesús Gil Martín

Información de Firmantes del Documento

